

OF. ORD: 26958

Santiago, 30 de enero de 2025

Antecedentes: Su presentación de fecha 26

de diciembre de 2024.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Gerente General

TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita pronunciamiento de este Servicio respecto del plazo que tendría una sociedad administradora de fondos para perder su licencia en caso que esta no tenga fondos -fondos de inversión privados- y haya traspasado los que tenía bajo su administración, y, si "existe algún plazo o prórroga que se pueda tener a fin de que el eventual comprador pueda terminar el due dilligence y una vez realizada la compra gestionar la incorporación de un nuevo fondo".

Sobre el particular, cumple esta Comisión en señalar lo siguiente:

Que, la letra e del artículo 4 de la Ley N°20.712 (LUF) indica que "transcurrido un año contado desde su autorización de existencia, la administradora deberá tener, al menos, un fondo que cumpla las condiciones relativas al patrimonio y número de partícipes establecidas en el artículo 5º siguiente, debiendo mantener permanentemente tal condición. En caso contrario, la administradora deberá disolverse, procediéndose a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la presente ley. El directorio de la administradora deberá comunicar este hecho a la Superintendencia dentro de los cinco días hábiles siguientes de su ocurrencia. (...)." (El destacado es nuestro).

De lo anterior se desprende que, en caso que una sociedad administradora de fondos deje de tener fondos bajo su administración, el directorio tendrá la obligación de informarlo a este Servicio dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal hecho. Asimismo, deberá proceder irrevocablemente a su disolución.

Seguido esto, el artículo 24 LUF indica: "Disolución y liquidación de la administradora. En caso que la administradora sea disuelta por revocación de la autorización de existencia o por cualquiera otra causa, se procederá con su liquidación. Ésta será llevada a cabo por quien determine la junta de accionistas de la misma, que para estos efectos deberá celebrarse dentro del plazo de 60 días contado desde la disolución. En caso de no realizarse la junta, o en caso que la revocación de la autorización de existencia hubiere sido determinada por alguna de las causales señaladas en el artículo 19 de esta ley, la liquidación será encomendada a la Superintendencia, la cual podrá delegar esta función en un tercero, en las condiciones que ésta determine."

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/ Folio: 2025269582753510MduTxHpPtyvSVcTyTrKOFFCqiaqPdq

SGD: 2025010084287

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl



Por lo tanto, una vez una AGF queda sin fondos bajo su administración y se procede a la disolución de la misma, existe un plazo legal de 60 días para convocar a junta de accionistas y determinar quién llevará a cabo la liquidación de la sociedad; o, en caso que esto no se cumpla, o se haya revocado la autorización de existencia de la AGF por alguna de las causales del artículo 19 LUF, será la CMF, o un delegado de ésta, quien dentro de ese plazo de 60 días comience el procedimiento de liquidación de la sociedad.

Adicionalmente, se informa que los plazos señalados en los artículos 4 e) y 24 LUF son plazos de carácter legal, y que la ley no contempla prórrogas o plazos adicionales, por lo que no sería posible extenderlos.

A consecuencia de lo anterior, no existe un plazo para que los nuevos accionistas de una sociedad administradora de fondos existente tomen control de la misma sin que ésta tenga fondos bajo su administración, en tanto ésta AGF, desde que deja de tener fondos administrados, debe proceder a su disolución irrevocablemente, empezando a correr el plazo para llevar a cabo su liquidación en los términos del artículo 24 LUF.

DJS/MVR/MCK WF 2748060

Saluda atentamente a Usted.

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/ Folio: 2025269582753510MduTxHpPtyvSVcTyTrKOFFCqiaqPdq

SGD: 2025010084287



Claudia Soriano CarreÑo Director General Jurídico (S) Por Orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2025269582753510MduTxHpPtyvSVcTyTrKOFFCqiaqPdq

SGD: 2025010084287

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl